ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0996-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que se adicionan las fracciones IX al artículo 14 y XV al artículo 33 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Lorena Corona Valdés, Juan Gerardo Flores Ramírez y Jorge Carlos Ramírez Marín y Sen. Javier Orozco Gómez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de julio de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de julio de 2010.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Establecer como atribución de las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, promover e implementar en la educación media superior las medidas que aseguren el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones. Establecer que las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias, desarrollarán programas para otorgar apoyos económicos correspondientes a fin de implementar las medidas que aseguren el desarrollo de las habilidades informáticas y de idiomas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracciones XXV y XXX en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	**Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción IX al artículo 14 y una XV al artículo 33, ambos de la Ley General de Educación, para implementar medidas para la calidad en la educación y el progreso científico en el nivel medio superior, fomentando primordialmente el dominio de habilidades computacionales e idiomas, a fin de garantizar el progreso científico otorgando igualdad de oportunidades y conocimientos competitivos a los mexicanos, en los siguientes términos:** **ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan las fracciones IX al artículo 14 y XV al artículo 33, de la Ley General de Educación, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:
Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:	**Artículo 14.-**…
I. a **VIII.** …	**I** a **VIII**…
No tiene correlativo	**IX. Promover e implementar dentro de la educación tipo media-superior las medidas que aseguren el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones desarrollando las habilidades informáticas y de idiomas que le permitan al educando interactuar en temas internacionales de carácter científico y cultural, a través de convenios en el ámbito de cada competencia, según lo establecido en esta Ley.**

IX.- …	**X.** Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;
X.- …	**XI.** Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;
XI.- …	**XII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias;
XII.- …	**XIII.** Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y
XIII.- …	**XIV.** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
…	[…]
Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:	**Artículo 33.-**…
I. a **XIII.** …	**I-XIV**
No tiene correlativo	**XV. Desarrollarán los programas para otorgar los apoyos económicos correspondientes a fin de implementar las medidas que aseguren el desarrollo de las habilidades informáticas y de idiomas que le permitan al educando interactuar en temas internacionales de carácter científico y cultural de acuerdo al progreso científico de conformidad al artículo 14 de esta Ley.**

XIV. … …	**XVI.** Apoyarán y desarrollarán programas destinados a que los padres y/o tutores apoyen en circunstancias de igualdad los estudios de sus hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que aquellos tomen conciencia de la importancia de que las niñas deben recibir un trato igualitario y que deben recibir las mismas oportunidades educativas que los varones. […]
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con el presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados para tales fines por la Cámara de Diputados, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus respectivos presupuestos. **TERCERO**. La implementación de los programas a que hace referencia la fracción IX del artículo 14 y XV del artículo 33 se llevarán a cabo con base en la disponibilidad presupuestal y de manera gradual con la participación coordinada de las autoridades educativas de los órdenes de gobierno correspondientes.

GTR